



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 29-2023-MDC

Cauday, 28 de Febrero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA



VISTO:

Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2023-MDC de 28.02.2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 de 27 de diciembre del 2018, en su art. 1 dispone quienes pueden ser los responsables del manejo de las cuentas bancarias;

Que, conforme al numeral 01 del artículo 49 de la Directiva 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del sistema Nacional de Tesorería establece que: "Los responsables titulares del manejo de las cuentas Bancarias deben ser el director General de Administración o el funcional que haga a sus veces y el Tesorero", modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08/04/2009, en la cual señala que los responsables del manejo de las cuentas bancarias deben ser él Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero, puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero, ni el personal del área de control interno, abastecimiento o logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable. Asimismo, los artículos 50 y 51 de la citada directiva refieren sobre la designación y acreditación de los Titulares y Suplentes de las cuentas bancarias;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los mismos que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Pleno de Concejo en la Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 28 de febrero, por unanimidad de votos y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL REPORTE DEL MEF "ANEXO DE LA DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL MANEJO DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA. Que mediante anexo forma parte integrante del presente acuerdo.



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, División de Tesorería de la Municipalidad distrital de Condebamba, el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a la parte interesada.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE